



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Coordinación:	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instancia Interna:	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para Procesos Electorales Locales.
OPL:	Organismo Público Local.
OSD	Órgano Superior de Dirección.
Proceso Técnico:	Proceso Técnico Operativo para el Desarrollo, Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
Sistema:	Sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”.
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdo IEM-CG-52/2023. En sesión extraordinaria urgente del 30 de agosto del 2023, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-52/2023 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO



ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO COMO INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión celebrada el 26 de septiembre de 2023 se aprobó el acuerdo nombrado “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SERA EL ENCARGADO DE DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”.

En el punto **PRIMERO**, del mencionado acuerdo se estableció lo siguiente:

***PRIMERO.** – Se determina que el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” de este Instituto Electoral de Michoacán, sea llevada a cabo por la Coordinación de Informática.*

TERCERO. En Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de la Comisión celebrada el 31 de octubre de 2023 se aprobó el acuerdo llamado “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORIA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

El cual, en su punto **PRIMERO** estableció lo siguiente:

***PRIMERO.** La Comisión es competente para aprobar el presente Acuerdo a través del cual se aprueba el Plan de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral; y, 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para Procesos Electorales Locales.*



CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Competencia de la Comisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto y, 6° incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.

Por lo que, en atención al Reglamento Interior del Instituto, así como lo ordenado por el Instituto Nacional en los Lineamientos, en sesión extraordinaria urgente del 30 de agosto del del año en curso, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-52/2023 mediante el cual se designa a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema. Quedando de manifiesto en el punto **PRIMERO**, del mencionado acuerdo la siguiente determinación:

“... ”

*“**PRIMERO:** Se designa a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en términos de lo establecido en el considerando quinto del presente acuerdo*

...”

Por lo que, en cumplimiento a lo determinado en el referido Acuerdo queda plenamente justificado que la Comisión al ser designada como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Normatividad.

1. El artículo 1 de los Lineamientos establece los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un Sistema informático para la



captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. Asimismo, en el caso de que el Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo, señaladas en los Lineamientos.

2. Que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos que señalan entre otras cosas, que el Organismo Superior de Dirección de los OPL debe acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema, así como de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

Es así que, en apego a lo indicado en los artículos en mención el Consejo General, determino, lo siguiente:

- I. *Designó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como la responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.*
- II. *Aprobó como la instancia interna responsable de operar el Sistema, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.*
- III. *Aprobó que, en ejercicio de sus facultades, las áreas que coadyubarían con la instancia interna serían la Coordinación de Informática, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, así como la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos.*

3. Que el artículo 9 de los Lineamientos señala que el Proceso Técnico Operativo deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el OSD el cual constará de tres fases:

- I. **Captura de datos:** *En esta fase se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema informático desarrollado para tal fin;*



- II. **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
- III. **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los OPL.

4. Que el artículo 14 de los Lineamientos señala que son obligaciones de la Instancia Interna del OPL responsable de coordinar el Sistema las siguientes:

- a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.
- b) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.
- c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.
- d) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.
- e) Entregar a los PP, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.
- f) Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del Cuestionario curricular y de datos personales sensibles del Cuestionario de Identidad que realicen los PP y candidaturas independientes en el Sistema.
- g) Proporcionar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.
- h) Brindar apoyo técnico a los PP, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del Sistema.

TERCERO. Proceso Técnico Operativo.

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 9 de los Lineamientos, se desarrolló el Proceso Técnico Operativo con la finalidad de establecer las tres fases para la operación del Sistema de captura, validación y publicación de la información



derivada de los cuestionarios curriculares y de identidad de los candidatos y candidatas a puestos de elección dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

De igual forma y en observancia al artículo 11 numeral 6 de los Lineamientos que señala que habrá de aprobarse un Acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo por parte de la Comisión, es que se propone el presente Acuerdo para su aprobación.

Documento	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
Acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, cinco (5) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) días naturales posteriores, a su aprobación por la Comisión.

De lo anteriormente señalado, se deberá dejar constancia del cumplimiento de lo establecido por los Lineamientos, y remitir la evidencia al Instituto Nacional a través del **SIVOPLE** a la **UTTyPDP**, en los plazos especificados.

1. Desarrollo del Proceso Técnico Operativo.

La Coordinación en cuanto Instancia Interna responsable de operar el Sistema en colaboración con la Coordinación de Informática desarrollaron el Proceso Técnico Operativo el cual consta de las siguientes fases:

- I. *Captura de datos:*
 - ✓ *Cuestionario Curricular*
 - ✓ *Cuestionario de identidad*
- II. *De la validación de datos;*
- III. *De la Publicación de información;*
- IV. *Soporte técnico;*
- V. *Aviso de privacidad; y,*
- VI. *De la protección de datos personales y datos personales sensibles en el Sistema.*

2. Faces.



I. Captura de Datos.

En esta fase las candidatas o candidatos de un partido político, coalición, candidaturas comunes e independientes, registrarán sus datos, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema informático desarrollado, se capturará la información de la candidata o candidato al cargo de elección popular.

Por su parte, la Instancia Interna en colaboración con la Coordinación de Informática generará usuarios y contraseñas que identificarán a cada una de las candidaturas, permitiéndole el registro de sus datos, la Instancia Interna entregará el manual de usuario en el cual contendrá los usuarios y contraseñas, así como el uso de cada una de ellas.

Dentro de esta fase se manejarán dos rubros de información de las candidaturas:

1. El cuestionario curricular; y
2. El cuestionario de identidad.

II. Validación de datos.

Esta fase tiene por objeto que, a través de la Instancia Interna y el personal designado para tal fin, se corroboren los datos capturados por las candidaturas para que coincidan con lo solicitado en el cuestionario curricular y de identidad, además de cumplir los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Asimismo, con la finalidad de dar mayor certeza a la información capturada en el Sistema, los Partidos Políticos designaran a una persona responsable de supervisar y validar dicha información, la designación de la persona responsable deberá ser notificada al Instituto previo al inicio de las campañas electorales.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3, la Instancia Interna será la responsable de supervisar y verificar la captura de información en el Sistema por parte de los Partidos Políticos y/o candidaturas, asimismo, las áreas auxiliares coadyuvaran en la validación de los datos capturados.

III. Publicación de información.





La fase de publicación se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y archivos proporcionados por las candidatas y candidatos, una vez que han sido validados y autorizados para su publicación.

En este sentido, la finalidad de la publicación de la información es proporcionar a la ciudadanía datos ciertos relacionados con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria.

En conclusión, toda la información capturada por los partidos políticos y personas candidatas será visible en el Sistema a través de la página de internet del Sistema, estando también disponible mediante un enlace en el portal web del Instituto.

De igual manera, la estadística generada con respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será publicada en el portal web del Instituto.

Ahora bien, por lo que respecta a las candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por este órgano electoral, en cuyo caso el perfil para consulta pública mostrará el tipo de acción afirmativa al que pertenecen las personas candidatas, puesto que esa información reviste un interés público superior de la sociedad.

IV. Soporte técnico.

La Instancia Interna en coadyuvancia con la Coordinación de Informática de este Instituto, brindarán capacitación sobre el uso y manejo del Sistema a los Partidos Políticos y/o candidaturas, con la finalidad de que lo conozcan y que al momento de la captura de la información este proceso sea más sencillo de llevar a cabo.

Asimismo, en caso de que el Sistema presente alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura o validación de la información capturada por los Partidos Políticos y/o candidaturas relativa a los Cuestionarios Curriculares o de Identidad, estos podrán notificar dichas fallas o inconsistencias a través del correo electrónico institucional, fallas que serán atendidas de manera pronta y efectiva por parte de la Coordinación de informática.

V. Aviso de privacidad.





Los Partidos Políticos deberán poner a disposición de las candidaturas el aviso de privacidad correspondiente de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos personales sensibles que proporcionen las candidaturas.

VI. De la protección de datos personales sensibles en el Sistema.

El Instituto, como receptor de los datos personales que le transfieren los Partidos Políticos está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los datos personales y datos personales sensibles serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en los avisos de privacidad correspondientes.

El Instituto dará a conocer el aviso de privacidad integral y simplificado en el Sistema y a través de su portal de internet oficial.

Finalmente, los datos personales sensibles de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados.

Así con base en los antecedentes, fundamentos y razonamientos expuestos, esta Comisión, como responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos para el desarrollo e implementación del Sistema, considera conveniente poner a consideración de sus integrantes el presente Acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo

Y en ejercicio de la competencia de esta Comisión para emitir este tipo de Acuerdo, con fundamento en los artículos 35, quinto párrafo, y 11 de los Lineamientos, la Comisión emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL
DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA
“CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LAS ELECCIONES DE
DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS**



PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. La Comisión es competente para aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como su anexo que contiene el Proceso Técnico Operativo para la implementación del Sistema "Candidatas, Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TERCERO. Infórmese a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional a través del SIVOPLE, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.


QUINTO. Se ordena a la Secretara Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, realice las acciones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página web del Instituto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Mediante la Secretara Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, infórmese el presente Acuerdo a las Coordinaciones de informática, Transparencia y Acceso a la Información e Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos de este Instituto para los fines conducentes.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el 22 veintidós de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbeth Mendoza Diaz de León y Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ambas integrantes de la Comisión, ante la Secretaria Técnica, Mtra. Magaly Medina Aguilar. **CONSTE.**




MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN


**MTRA. MARLENE ARISBE MENDÓZA DIAZ
DE LEÓN**
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN


**LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO
RANGEL**
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN


MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos por el cual se aprueba el Proceso Técnico Operativo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el estado de Michoacán de Ocampo, aprobada en Sesión Ordinaria virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, de 22 veintidós de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, integrada por la Consejera Presidenta, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, la Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y la Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, integrantes, ante la Secretaria Técnica, Mtra. Magaly Medina Aguilar, conste.

